



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-121970328-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-41524349- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2027-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/3 y 4/5, respectivamente, del RE-2022-41524229-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2494/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 15:24:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 15:24:13 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC
26 DE ABRIL DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 26 de abril de 2022, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios , y el Sr. Gabriel Luciano BERTOLDI, DNI N° 22505423, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y FERROEXPRESO PAMPEANO SA representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 22.300.875 y los Sres. Julio Cesar Gonzalez, DNI N° 16.968.947 y Leonardo Oscar Chindi , DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022, atento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta Paritaria celebrada en fecha 05 de noviembre de 2021 y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1548/17 "E" ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del 1 de abril 2022 cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación



Handwritten signatures of the representatives of the union and the company. From left to right: Omar Sebastián Maturano, Hugo César Elbey, Gabriel Luciano Bertoldi, Julio C. Gonzalez, Leonardo Chindi, and Ana Payarola.

JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
LEONARDO CHINDI
JEFE DE PERSONAL

ANA PAYAROLA
ABOGADA
S.A.C.F. N° 82 - FF 67.

RE-2022-41524229-APN-DGD#MT

Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo FEPSA-LF Abril 2022” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo a los efectos de revisar la continuidad del pago de la mencionada gratificación y en su caso determinar el monto y forma de pago.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre un monto equivalente al 3,5% de los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, los siguientes conceptos: a) 50% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 50% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.



GRUPO EMPRESARIAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
FERROVIARIOS DEL PERU S.A.



FERROVIALES PERU S.A.
LEONARDO CHIRRE
AREA DE PERSONAL



UNA FERIA
SINDICATO
DE TRABAJADORES
DE FERROVIARIOS DEL PERU S.A.

RE-2022-41524229-APN-DGD#MT

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2021-marzo 2022 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor de abril de 2022, para dar comienzo a la paritaria del período marzo 2022 – abril 2023.-

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

LEONARDO OVINI
JEFE DE PERSONAL
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

ANA PAYAROLA
ABGADA
F.C.P. N° 22 - 78 67.
F.C.P.M. 22

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

RE-2022-41524229-APN-DGD#MT

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 01/04/2022

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	118486	14218
Ayudante Autorizado	103855	12463
Ayudante	92331	

Suplemento Vacaciones	1248
-----------------------	------

Viáticos

Vigencia a partir del 01/04/2022

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	1248
Viático Pernoctada	4944
Viático Puerto	271
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	276
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	5933



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO FAMPYANO S.A.



FERROEXPRESO FAMPYANO S.A.
LEONARDO CHINEL
JEFE DE PERSONAL



UNA PAGARLE
ABOGADA
E.C. 17/02 - 17/07
1/03/0111

RE-2022-41524229-APN-DGD#MT

Anexo II

La Fraternidad	abr-22	may-22
Instructor	23,285	11,325
Conductor	20,795	11,325
Ayudante autorizado	19,525	11,325
Ayudante	18,075	11,325



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.



FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
LEONARDO CHIRRI
JEFE DE PERSONAL



ANA FAYAROL
ABOGADA
B.A.C. 19 82 - 19 61
1998



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2027-23 Acu 2494-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.